REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN NO. 275

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizar el uso de los locales que serán destinados a la prestación de servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, Santo Domingo, D.N.
*Teléfono: (809) 685-5171 *686-1973*Pág. Web: www.mic.gob.do

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 349, de fecha 7 de octubre de 1999, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** a operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 182, de fecha 26 de septiembre de 2017, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111 de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio establece en su artículo primero, literal E que la Autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito es el permiso otorgado por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme al Artículo 266 de la Ley de Fomento Agrícola, mediante el cual un Almacén General de Depósito autorizado toma posesión de uno o varios locales debidamente individualizados, con el objetivo de custodiar los frutos, productos o mercancías, objeto de un Certificado de Depósito, que serán utilizados como garantía prendaria ante la entidad financiera determinada;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** mediante comunicación de fecha 17 de octubre de 2017, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la habilitación de los almacenes bajo la resolución 111-2015;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **DCI-AL-AGD-44/2017,** de fecha 10 de noviembre de 2017, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio, después de evaluar la solicitud y realizar la visita de inspección, concluye que no tiene objeción y recomienda la autorización de uso de los locales (Silos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5), para la pignoración de mercancías (arroz en cáscara) bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por periodo de un (1) año;

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, Santo Domingo, D.N.
*Teléfono: (809) 685-5171 *686-1973*Pág. Web: www.mic.gob.do

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, en lo adelante referida como la Ley de Fomento Agrícola;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37-17, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Resolución No. 349, de fecha 7 de octubre de 1999, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 182, de fecha 26 de septiembre de 2017, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La copia comunicación de fecha 17 de octubre de 2017, de la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,**

VISTO: El Formulario de Supervisión de Autorización de uso de local de Almacenes Generales de Depósito de fecha 2 de noviembre de 2017;

VISTA: La copia del Contrato de arrendamiento, guarda y depósito para habilitación de almacenes, suscrito por **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** y la sociedad **ARROCERA REYES TEJADA, S.R.L.,** de 11 de abril de 2016:

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, Santo Domingo, D.N.
*Teléfono: (809) 685-5171 *686-1973*Pág. Web: www.mic.gob.do

VISTA: La copia del Certificado de Título Matricula No. 0800003701, parcela No. 218676857580, D.C., No. 4, emitido por el Registro de Títulos de Valverde a nombre de la sociedad **ARROCERA REYES TEJADA, S.R.L.,** en fecha 29 de marzo de 2010;

VISTA: La Copia de la Certificación de la Póliza **No. 2-2-203-0023241,** de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia desde el 31 de enero de 2017 de la compañía aseguradora **SEGUROS BANRESERVAS, S.A.,** contratada por la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** donde se indica que cubren los daños a las existencias de la sociedad **ARROCERA REYES TEJADA, S.R.L.,**

VISTA: Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **ARROCERA REYES TEJADA, S.R.L.,** que se indican a continuación: **(I)** Registro Nacional de Contribuyente (RNC), No. **1-30-14765-5;** y **II)** Certificado de Registro Mercantil No. **75VVD** vigente hasta 2 de febrero de 2019;

VISTA: La copia de la Cédula de Identidad y Electoral No. **042-0001848-1,** perteneciente al señor **HÉCTOR DE JESÚS TEJADA ALMONTE** gerente de la sociedad **ARROCERA REYES TEJADA, S.R.L.,** según consta en el Registro Mercantil No. **75VVD;**

VISTA: La copia del Recibo NFC: A010020010100003033, de fecha 20 de octubre de 2017, expedido por la Unidad de Caja de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD$10,000.00),** por concepto de Inspección autorización uso local como AGD.

VISTO: El Informe Técnico No. **DCI-AL-AGD 44/2017,** de fecha 10 de septiembre de 2017, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA** a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC No. 1-01-80321-5,** el uso de los locales dados en arrendamiento por la sociedad **ARROCERA REYES TEJADA, S.R.L., RNC No. 1-30-14765-5,** por el período de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015 de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, Santo Domingo, D.N.
*Teléfono: (809) 685-5171 *686-1973*Pág. Web: www.mic.gob.do

PÁRRAFO: El tipo de mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ EN CÁSCARA,** y los mismos están ubicados en la Carretera Esperanza – Mao, Km. 2, Los Coquitos, Provincia Valverde, República Dominicana, y consta de cinco (5) Silos conforme se describen a continuación:

1. **Silos Nos. 1 y 2:** Construidos con paredes metálicas, sobre base de cemento, con un largo de lámina de 2.95 metros, un ancho de 1.03 metros y altura de 12 metros. Con 11 anillos y capacidad para almacenar 7,005 fanegas de arroz en cáscara.

2. **Silos Nos. 3, 4 y 5:** Construidos con paredes metálicas, sobre base de cemento, con un largo de lámina de 3.05 metros, un ancho de 1.10 metros y altura de 12 metros. Con 13 anillos y capacidad para almacenar 21,725 fanegas de arroz en cáscara.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, Santo Domingo, D.N.
*Teléfono: (809) 685-5171 *686-1973*Pág. Web: www.mic.gob.do

6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: AL DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** cuando se evidencie cualquier violación a las

disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$14,000.00),** por concepto de autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, del Ministerio de Industria y Comercio, hoy Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, Santo Domingo, D.N.
*Teléfono: (809) 685-5171 *686-1973*Pág. Web: www.mic.gob.do